

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITA A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS ADSCRITAS A LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IV. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- V. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.
- VI. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023.

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en



los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- VIII. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IX. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- X. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 (ECAE) y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

- XI. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.
- XII. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XIII. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XIV. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XV. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23
- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XVI. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas.

especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XVII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XVIII. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XIX. El 9 de febrero de 2024, se instaló este Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XX. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-050-2024 los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los

cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

- XXI. El 12 de abril de 2024, este Consejo Distrital 21 aprobó mediante el Acuerdo CD21/ACU-04/2024, los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos).
- XXII. Los días 27 y 30 de abril de 2024 este Consejo Distrital 21 aprobó mediante Acuerdos CD21/ACU-06/2024 y CD21/ACU-08/2024, la designación de las personas que se desempeñarán como Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL), así como la lista de reserva.
- XXIII. El 22 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG551/2024, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las *Medidas excepcionales para realizar actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación electoral y asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/As Electorales y Capacitadores/As-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.*

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A,

párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el

Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
5. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones III, IV, V y VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con Órganos Ejecutivos, Órganos con

Autonomía Técnica y de Gestión, Órganos Técnicos y con Órganos Desconcentrados, denominados Direcciones Distritales.

7. Que el artículo 38 del Código establece que, el Consejo General determinará en la normatividad interna, las relaciones de subordinación, colaboración y apoyo entre los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XVII, XXII y XXIV del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes, así como las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.
12. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.
13. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
14. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto

electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidenta(e) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
16. Que de conformidad con el artículo 122 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, así se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les correspondan.
17. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
 - Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;
 - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
 - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

18. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
19. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
20. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
21. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a

los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

22. Que, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional las personas SEL y CAEL, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
23. Que, de acuerdo con la ECAE 2023-2024, los Organismos Públicos Locales (OPL), a través de Consejos Distritales son los encargados de ejecutar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
24. Que las actividades estipuladas en el Programa de Asistencia Electoral (Anexo 6 de la ECAE 2023-2024) tienen como objeto general plantear, coordinar e implementar las actividades que, en materia de Asistencia Electoral, deberán efectuarse por las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) en el ámbito federal y local, estableciendo la responsabilidad por parte de los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto Nacional y del OPL en el ámbito de su competencia.

Bajo este contexto, los proyectos base del Programa de Asistencia Electoral (PAE), en los que participarán las y los SE y CAE federales y locales son los siguientes:

Federales

- Ubicación e Integración de Casillas;

- Preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las Presidencias de las MDC;
- Mecanismos de Recolección;
- Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral;
- Operativo de Campo del Conteo Rápido;
- Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Cómputos de las Elecciones.

Locales

- Ubicación e Integración de Casillas;
- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC;
- Mecanismos de Recolección;
- Operativo de Campo del Conteo Rápido;
- Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral;
- Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Cómputos Distritales.

25. Que el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales* (Lineamientos de Reclutamiento), Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE determina las actividades que realizarán estas figuras en el ámbito distrital correspondiente, destacando las atribuciones siguientes:

- Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales;
- Atender las actividades relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-casilla) al término de la jornada electoral;
- Apoyar en la recopilación de la información de las casillas de la muestra de los Conteos Rápidos locales;
- Implementar los mecanismos de recolección al término de la jornada electoral;

- Recepción de los paquetes electorales en las sedes distritales;
- Recuperación de los materiales electorales utilizados en las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado a la sede distrital.
- En su caso, informar y apoyar al CAE federal en la resolución de incidentes que pudieran presentarse en las casillas durante la Jornada Electoral;
- Auxiliar al Consejo Distrital en el cómputo de las elecciones locales, conforme a las modalidades y tiempos determinados en los Lineamientos para las sesiones de cómputos

26. Que de acuerdo con el Lineamiento de reclutamiento las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, son las siguientes:

1. Difusión de la Convocatoria.
2. Registro de aspirantes.
3. Revisión de documentos y compulsas.
4. Plática de Inducción
5. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
6. Entrevista.
7. Evaluación integral.
8. Designación y publicación
9. Contratación.
10. Nuevas convocatorias

27. Que los Lineamientos de reclutamiento contemplan la emisión de "Nuevas Convocatorias", para que, en caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato,

los OPL podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos: Del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

Cabe señalar que, durante la etapa de contratación y durante el desempeño del cargo por parte del personal CAEL, este Consejo Distrital 21 ha tenido que hacer uso de la lista de reserva y cubrir las vacantes, por declinación, porque no se presentan, comentan que ya tienen trabajo, no responden a los comunicados, o bien no se presentaron.

28. De este modo este Consejo Distrital ha emitido 2 Convocatorias y cuenta con **6 personas en lista de reserva**; sin embargo, resulta necesario la aplicación de medidas alternativas para garantizar y cubrir las vacantes para el cargo del CAEL, quienes realizarán actividades imprescindibles para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
29. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG551/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional a través del cual se aprobaron medidas excepcionales para cubrir vacantes de SEL y CAEL, aplicables al Proceso Electoral 2023-2024, en su considerando 51 se determinó que, en el caso de que los OPL no dispongan platilla completa de SEL y CAEL, podrán incorporar al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y contratado por honorarios, para que, realicen las actividades de asistencia electoral en la Ciudad de México.
30. Por lo anterior, al no contar con otro mecanismo al alcance de este Consejo Distrital 21 que permita cubrir las vacantes y en consecuencia garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en materia de asistencia electoral que corresponden en el ámbito local y con ello permitir una Jornada Electoral sin contratiempos, siendo esta una de las fases más importantes y sensibles del Proceso Electoral, se justifica la emisión de medidas con el objetivo de dar

cumplimiento al fin constitucional y legalmente conferido al Instituto Electoral de la Ciudad de México, como participar en actividades de asistencia electoral, el envío de la información sobre los resultados electorales preliminares, el conteo rápido, el traslado de los paquetes a las sedes de los Consejo Distritales, actividades que en su conjunto contribuyen a garantizar el derecho de votar de la ciudadanía, la autenticidad, certeza y transparencia de los resultados..

31. Que con base en lo anterior, se considera viable que, en caso de que este Consejo Distrital presente **situaciones de contingencia** derivadas de posibles vacancias en la figura de CAEL, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la ECAE 2023-2024 en materia de Asistencia Electoral, como medida excepcional, se habilitan a las y el CC. Omar Adrián López López, Frausto Tamayo Fabiola, Daniela Serrano Licea y Graciela Adai López Guevara, funcionariado adscrito a las Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, para que realicen las tareas de Asistencia Electoral que correspondan en el ámbito distrital de este Consejo

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A c u e r d o

PRIMERO. Se habilita a las y el CC. Omar Adrián López López, Frausto Tamayo Fabiola, Daniela Serrano Licea y Graciela Adai López Guevara personas funcionarias adscritas a las Oficinas Centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que participen en las actividades de Asistencia Electoral que correspondan a este Consejo Distrital 21 durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital 21, y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**El Consejero
Presidente**



Lic. Oscar Noé Torres Tecotl

**El Secretario
del consejo**



**Lic. Gabriel Antonio Moreno
García**

